

ESTUDIO PREVIO

(Decreto 1082 de 2015).		
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	Código	80101500; 80101600
	Descripción	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍA RURAL DE LA VEREDA NUEVA GRANADA - ZUMBADOR, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR.
Tipo de Presupuesto Asignado	2.3.2.02.02.009.24.2402.112 vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario ICLD	
Nombre de Proyecto	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍA RURAL DE LA VEREDA NUEVA GRANADA - ZUMBADOR, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR.	
Código BPIN No.		
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	19/08/2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	LUIS MIGUEL GALLEGO MEJIA	
Dependencia solicitante:	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS	
Tipo de Contrato:	INTERVENTORIA	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015)	
3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	MARCO LEGAL: Constitución Política de Colombia (1991): Artículo 209 (Función Administrativa): La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. La interventoría es un mecanismo esencial para garantizar la eficacia y economía en la gestión pública. Artículo 269 (Control Interno): Las entidades públicas tienen la obligación de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, que sean adecuados para asegurar la eficiencia y transparencia en sus operaciones. La interventoría externa complementa y fortalece este control. Artículo 346 y ss. (Presupuesto Público): Establecen la obligatoriedad de que los recursos públicos sean ejecutados de acuerdo con las leyes y principios de austeridad y eficiencia, lo cual exige mecanismos de control como la interventoría. Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública): Artículo 3 (De los Fines de la Contratación Estatal): Señala que los servidores públicos, al celebrar contratos y con su ejecución, buscan el cumplimiento de los

finestatales, lacontinua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. La interventoría contribuye directamente a estos fines al asegurar la idoneidad de las obras. Artículo 4 (Deber de la Entidades Estatales): Las entidades estatales tienen el deber de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como de adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones pecuniarias y garantías. La interventoría es la herramienta principal para cumplir con este deber. Artículo 26 (Del Principio de Responsabilidad): Impone a los servidores públicos y a los particulares que ejercen funciones públicas la obligación de responder por sus actuaciones. La interventoría, como función delegada, comparte esta responsabilidad en el ámbito de su competencia. Artículo 32 (De los Contratos Estatales): Clasifica los contratos estatales e implícitamente habilita la contratación de servicios de interventoría para supervisar la ejecución de obras públicas. Artículo 53 (De la Interventoría): Reconoce la figura de la interventoría como un mecanismo para el control y seguimiento de la ejecución de los contratos estatales, estableciendo la responsabilidad del interventor en el cumplimiento de sus funciones. Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción): Esta ley fortaleció los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. La interventoría, al garantizar la transparencia y el correcto uso de los recursos, es una herramienta fundamental en la lucha contra la corrupción. Artículo 83 (Facultad de Contratar Supervisión e Interventoría): Permite a las entidades estatales celebrar contratos de prestación de servicios para apoyar las actividades de supervisión de los contratos que suscriben, diferenciando entre supervisión (interna de la entidad) e interventoría (externa, por un contratista especializado), siendo esta última la figura aplicable al presente proyecto. Destaca la responsabilidad del interventor. Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1 – Contratación Estatal): Este decreto reglamenta la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 (y sus modificaciones), proporcionando directrices específicas sobre la planeación, selección y ejecución de los contratos estatales. Contiene disposiciones relativas a la interventoría, su alcance y responsabilidades. Particularmente, establece la obligación de incluir en los estudios previos la necesidad y justificación de la interventoría para los contratos de obra. Ley 1882 de 2018 (Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones): Aunque no modifica sustancialmente la figura de la interventoría, esta ley refuerza la necesidad de la buena planeación y ejecución de los proyectos de infraestructura, lo que implícitamente eleva la importancia de una interventoría eficaz. Justificación y Antecedentes:

El proyecto de Implementación de acciones para la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal para el mejoramiento de la vía rural de la vereda Nueva Granada - Zumbador, en el municipio de La Jagua de Ibirico, departamento del Cesar se justifica en la necesidad de garantizar el seguimiento integral, oportuno y continuo al contrato de obra pública actualmente en ejecución, con el fin de asegurar su correcta terminación, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la adecuada protección de los recursos públicos. Dado que la obra vial aún no ha sido finalizada por el contratista, resulta indispensable prorrogar el contrato de interventoría por dos meses adicionales, de manera que exista acompañamiento profesional hasta la culminación efectiva del objeto contractual.

La interventoría en los contratos de obra cumple una función de vigilancia especializada de medios y no de resultado, orientada a verificar que el contratista ejecute la obra conforme a los diseños, al cronograma, al presupuesto, a los estudios previos y a las obligaciones pactadas. Por ello, cuando la ejecución de la obra se extiende más allá del plazo inicialmente previsto, la interventoría debe mantenerse vigente durante el tiempo estrictamente necesario para asegurar el control técnico, administrativo, financiero, ambiental y legal del proyecto. En este caso, la prórroga por dos meses responde a una necesidad objetiva derivada del retraso en la terminación de la vía, evitando que la entidad quede sin acompañamiento de seguimiento en una etapa crítica de la obra.

Desde la perspectiva de la planeación pública, la continuidad de la interventoría es una medida necesaria para preservar la calidad de la inversión y minimizar riesgos asociados a la ejecución incompleta del contrato principal. La ausencia de interventoría durante la fase final de la obra podría generar deficiencias en la supervisión de cantidades de obra, especificaciones técnicas, cumplimiento ambiental, registro financiero y soportes legales, lo cual incrementaría la posibilidad de incumplimientos, sobrecostos, obras inconclusas o deterioro prematuro de la infraestructura intervenida. En consecuencia, la ampliación del plazo de interventoría garantiza que la administración municipal mantenga capacidad de control y verificación sobre la obra hasta su entrega final.

Asimismo, esta intervención se alinea con el interés general, al buscar que la vía rural de la vereda Nueva Granada - Zumbador sea entregada en condiciones adecuadas de funcionalidad, seguridad y calidad para beneficio de la población rural. La obra vial constituye un activo estratégico para la movilidad, la conectividad y el acceso a servicios básicos, por lo que su correcta supervisión no solo tiene implicaciones contractuales, sino también sociales y territoriales. La prórroga de la interventoría, por tanto, no debe entenderse como un gasto adicional injustificado, sino como una acción preventiva y necesaria para asegurar que la inversión pública cumpla realmente su finalidad.

En conclusión, el proyecto se justifica porque la obra principal aún no ha concluido y requiere acompañamiento técnico especializado durante dos meses más. La ampliación del plazo de la interventoría permite mantener la vigilancia integral del contrato, proteger los recursos públicos, asegurar el cumplimiento del objeto **contractual y garantizar que la vía rural sea entregada adecuadamente a la comunidad beneficiaria.**

1. **Descripción de la situación existente con respecto al problema**

La situación actual del proyecto de mejoramiento de la vía rural de la Vereda Nueva Granada - Zumbador es de inminente riesgo debido a la falta de continuidad en la supervisión de la obra.

Al día de hoy, 2 de agosto de 2026, la construcción de la vía se encuentra en una fase activa y crucial. El contratista sigue avanzando con los trabajos, con el objetivo de culminar el proyecto para finales de septiembre de 2026. Esta es la recta final de

	la obra, donde se definen los acabados, la calidad de la superficie y la instalación de elementos clave. Sin embargo, el control y la supervisión de este proceso ha finalizado. La interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal), que ha estado a cargo del municipio y ha sido el garante de la obra hasta el momento, finalizó su contrato el 30 de junio de 2026. Esto significa que, a partir del 1 de julio de 2026, el proyecto quedó completamente desprovisto de una supervisión externa y especializada. El contratista no podrá continuar sus trabajos sin el control y la vigilancia necesarios para asegurar que los procedimientos y materiales cumplan con los estándares de calidad, que los avances reportados sean verídicos y que los recursos públicos se inviertan de manera eficiente. En resumen, la situación existente se puede describir como una brecha de control crítica y a punto de materializarse. Existe un vacío inminente que dejará una inversión de gran magnitud sin vigilancia en su etapa más delicada, incrementando exponencialmente los riesgos de defectos, sobrecostos y un uso ineficiente de los recursos destinados a la Vereda Nueva Granada - Zumbador. 2. Magnitud actual del problema e indicadores de referencia La magnitud actual del problema es alta, debido a que el contrato de obra pública para el mejoramiento de la vía rural de la vereda Nueva Granada - Zumbador continúa en ejecución y aún no ha sido finalizado por el contratista, lo que hace necesario mantener activa la interventoría por un periodo adicional de dos meses. La situación genera un riesgo importante de pérdida de control técnico, administrativo, financiero, ambiental y legal sobre la obra en su etapa final, con posibles efectos sobre la calidad de la intervención, el cumplimiento del cronograma y la adecuada inversión de los recursos públicos. El problema tiene un alcance territorial y social relevante, en tanto afecta una infraestructura vial rural utilizada por la comunidad para su movilidad, conectividad y acceso a servicios básicos. La no terminación oportuna de la obra puede generar retrasos, sobrecostos, deterioro prematuro y disminución del impacto esperado del proyecto, lo cual afecta directamente a la población beneficiaria y al interés general. En consecuencia, la prórroga de la interventoría es una medida necesaria para reducir la magnitud del riesgo y asegurar la culminación satisfactoria del contrato principal. En virtud de lo anterior, se emite concepto favorable para contratar “INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA. AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL MEJORAIENTO DE LA VIA RURAL DE LA VEREDA NUEVA GRANADA ZUMBADOR. MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR.”
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. contractual	Objeto INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA. AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL MEJORAIENTO DE LA VIA RURAL DE LA VEREDA NUEVA GRANADA ZUMBADOR. MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR.
3.2.1.1 objetivos	3. Objetivo General - Garantizar la continuidad del seguimiento integral a la obra mediante la prórroga de la interventoría 4. Objetivos específicos - Mantener el acompañamiento técnico especializado hasta la terminación de la obra. - Asegurar el control administrativo, financiero, ambiental y legal del contrato.

	• Verificar la finalización de todas las actividades pendientes de la obra.																																																																																																									
3.2.1.2 planes de desarrollo	1. Plan Nacional De Desarrollo (2022-2026) COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA. Programa: 2402 - Infraestructura Red Vial Regional. Transformación: 3. Derecho Humano A La Alimentación. Pilar: 02. Acceso Físico a Alimentos. Catalizador: 02. Transporte Eficiente A Lo Largo De La Cadena Logística Agropecuaria. Componente: A. Protocolo De Atención Prioritaria. 2. Plan De Desarrollo Departamental GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE "2024-2027". Pilar: 3. Cesar Humano, Tejido Con Bienestar Social. Programa: 10. Movilidad Eficiente: Modernización Y Desarrollo Del Transporte. Meta de Producto: Mantenimiento De Infraestructura Vial En Vías De La Red Vial Secundaria Que Mejoren La Prestación Del Servicio. Indicador de Producto: Vía Secundaria Mantenida (Km). 3. Plan De Desarrollo Municipal "POR LOS BUENOS TIEMPOS" 2024-2027. Apuesta Programática: 2. Elevar La Productividad De La Explotación Agropecuaria Como Potencia De Vida. Sector: Transporte. Eje: 2. Productividad Para El Bienestar Social Y Económico. Programa: 2402. Infraestructura Red Vial Regional. Producto: 2402112. Vía Terciaria Con Mantenimiento Periódico O Rutinario. Indicador de Producto: 240211200. Vía Terciaria Con Mantenimiento.																																																																																																									
3.2.1.3 Especificaciones Técnicas	Especificaciones técnicas <table><tr><th>CANT.</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>F.M.</th><th>DEDICAC</th><th></th><th>VALOR SALARIO</th><th>MESE</th></tr><tr><td colspan="7">COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL</td></tr><tr><td colspan="7">PERSONAL PROFESIONAL</td></tr><tr><td>1</td><td>Director de Interventoría</td><td>1,99</td><td>20%</td><td></td><td></td><td>2</td></tr><tr><td>1</td><td>Ingeniero Residente de Interventoría</td><td>1,99</td><td>100%</td><td></td><td></td><td>2</td></tr><tr><td colspan="7">PERSONAL TÉCNICO</td></tr><tr><td>1</td><td>Técnico SISOMA</td><td>1,99</td><td>100%</td><td></td><td></td><td>2</td></tr><tr><td colspan="7">OTROS COSTOS DIRECTOS</td></tr><tr><th>CANT.</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD</th><th>DEDICAC</th><th></th><th>COSTO MENSUAL</th><th>MESE</th></tr><tr><td>1</td><td>Comisión Topográfica (Incluye personal y equipo)</td><td>Mes</td><td>50%</td><td></td><td></td><td>2</td></tr><tr><td>1</td><td>Motocicleta con cilindraje superior a 150 cc (Incluye combustible) el modelo del vehiculo deberá corresponder a modelos 2020 o superior.</td><td>Mes</td><td>100%</td><td></td><td></td><td>2</td></tr><tr><td>1</td><td>Ensayos de laboratorio</td><td>Mes</td><td>100%</td><td></td><td></td><td>2</td></tr><tr><th>CANT.</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD</th><th>F.M.</th><th></th><th>COSTO MENSUAL</th><th>TIEMPO</th></tr><tr><td colspan="7">COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA</td></tr><tr><td>1</td><td>Arriendo de Oficina (Servicios Públicos, Dotación, servicios de oficina, etc)</td><td>MES</td><td></td><td></td><td></td><td>2</td></tr></table>	CANT.	DESCRIPCIÓN	F.M.	DEDICAC		VALOR SALARIO	MESE	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL							PERSONAL PROFESIONAL							1	Director de Interventoría	1,99	20%			2	1	Ingeniero Residente de Interventoría	1,99	100%			2	PERSONAL TÉCNICO							1	Técnico SISOMA	1,99	100%			2	OTROS COSTOS DIRECTOS							CANT.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DEDICAC		COSTO MENSUAL	MESE	1	Comisión Topográfica (Incluye personal y equipo)	Mes	50%			2	1	Motocicleta con cilindraje superior a 150 cc (Incluye combustible) el modelo del vehiculo deberá corresponder a modelos 2020 o superior.	Mes	100%			2	1	Ensayos de laboratorio	Mes	100%			2	CANT.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	F.M.		COSTO MENSUAL	TIEMPO	COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA							1	Arriendo de Oficina (Servicios Públicos, Dotación, servicios de oficina, etc)	MES				2
CANT.	DESCRIPCIÓN	F.M.	DEDICAC		VALOR SALARIO	MESE																																																																																																				
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL																																																																																																										
PERSONAL PROFESIONAL																																																																																																										
1	Director de Interventoría	1,99	20%			2																																																																																																				
1	Ingeniero Residente de Interventoría	1,99	100%			2																																																																																																				
PERSONAL TÉCNICO																																																																																																										
1	Técnico SISOMA	1,99	100%			2																																																																																																				
OTROS COSTOS DIRECTOS																																																																																																										
CANT.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DEDICAC		COSTO MENSUAL	MESE																																																																																																				
1	Comisión Topográfica (Incluye personal y equipo)	Mes	50%			2																																																																																																				
1	Motocicleta con cilindraje superior a 150 cc (Incluye combustible) el modelo del vehiculo deberá corresponder a modelos 2020 o superior.	Mes	100%			2																																																																																																				
1	Ensayos de laboratorio	Mes	100%			2																																																																																																				
CANT.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	F.M.		COSTO MENSUAL	TIEMPO																																																																																																				
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA																																																																																																										
1	Arriendo de Oficina (Servicios Públicos, Dotación, servicios de oficina, etc)	MES				2																																																																																																				

3.2.2.Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:						
	<table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>80101600</td><td>Gerencia de Proyectos</td></tr><tr><td>81101600</td><td>Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa</td></tr></table>	Clasificación UNSPSC	Descripción	80101600	Gerencia de Proyectos	81101600	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
	Clasificación UNSPSC	Descripción					
80101600	Gerencia de Proyectos						
81101600	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa						
3.3 OBLIGACIONES							
3.3.1. Obligaciones generales del Contratista:	1.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA						
	A. Solicitar y recibir del MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, según el caso o contrato, la información necesaria del contrato objeto de interventoría. B. Revisar y estudiar los documentos e información en general suministrados por el MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, según el caso, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el proyecto, de modo tal que pueda realizar de manera efectiva las labores encomendadas. C. En caso de que se requiera, efectuar una visita al sitio donde se ejecutará el proyecto, con el fin de verificar sus condiciones y detectar posibles modificaciones en el contrato. D. Presentar el recurso humano disponible para la ejecución del contrato de interventoría, en caso de ser procedente, y verificar que se cumpla con lo exigido en los Pliegos de Condiciones y propuesto. E. Elaborar y suscribir con el contratista el Acta de inicio del Contrato, cuando ésta se haya establecido en el contrato respectivo. F. Conocer los procedimientos internos de orden técnico, administrativo, legal, financiero, social y ambiental establecidos en el MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, según el caso, para los contratos con el fin de realizar los trámites correspondientes eficaz y oportunamente. G. Cumplir y hacer que se cumplan las normas y especificaciones técnicas vigentes, Pliegos de Condiciones y demás documentos propios del convenio. H. Velar por el cumplimiento del cronograma, presentado por el contratista, efectuando controles periódicos de las actividades programadas. En caso de incumplimiento, se acordarán correctivos y ante reiteración en incumplimientos informará por escrito al Supervisor. I. Velar porque el contratista aporte oportunamente las pólizas que le imponga el contrato, con el fin de colaborar con la legalización del mismo y/o sus prorrogas, suspensiones, modificaciones o adiciones. J. Asistir a las reuniones de seguimiento y demás programadas conjuntamente con el Contratista. Elaborar y tramitar las Actas de las reuniones. K. Cumplir con la entrega de informes parciales de la ejecución del contrato de obra vigilado mensualmente, al igual, que del contrato de interventoría. L. Exigir y verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas de seguridad industrial necesarias en la ejecución del proyecto y además de la implementación de las medidas ambientales relacionadas con el programa de higiene, seguridad y salud ocupacional. M. Cumplir y hacer que se cumpla con lo establecido en los Pliegos de Condiciones, en relación con los requisitos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación al contrato, cuando así se haya previsto en los documentos señalados. N. Cumplir y hacer cumplir el cronograma de actividades. O. Elaborar, revisar, suscribir y radicar al Supervisor las actas y demás documentos necesarios para la ejecución de los contratos, incluyendo las actas de pago mensual, de recibo parcial, ajuste, Suspensión, Reiniciación, Recibos de aportes a Seguridad Social integral, entre otras. P. Exigir y verificar que el Contratista tenga afiliado a todo el personal a su cargo al Sistema de Seguridad Social e integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. Q. Llevar el control financiero del contrato a intervenir.						

	R. Autorizar los desembolsos y/o pagos que se hayan establecido en el contrato, previa verificación de los requisitos establecidos para el efecto. S. Verificar y Aprobar mensualmente los informes de buen manejo de anticipo. T. Emitir conceptos de acuerdo con las solicitudes presentadas por el Contratista y el MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO. CESAR. U. Efectuar las justificaciones que se requieran para modificar el contrato. V. Emitir un concepto técnico previo sobre la adición y/o prórroga solicitada cuando debe adicionarse el valor y/o prorrogarse el plazo de ejecución del contrato. W. Solicitar por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación, al Supervisor, la adición, prórroga y/o modificaciones al convenio, La solicitud debe estar suficientemente justificada, indicando el monto por adicionar y/o el tiempo por prorrogar el plazo, así como los aspectos a modificar, y hacerse de acuerdo con lo indicado en el Manual de Contratación. X. Emitir un concepto técnico previo sobre las solicitudes de suspensión efectuadas por el contratista y elaborar el acta de suspensión que formaliza las decisiones tomadas y remitirla oportunamente al Grupo de Contratos del MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR. Y. En los casos en que el Contratista incumpliera sus obligaciones contractuales, el interventor debe exigirle con plazos perentorios el cumplimiento de tales obligaciones y una vez cumplidos estos plazos, debe solicitar al Grupo de Contratos del MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, la aplicación de las sanciones previstas en el Contrato. Z. Informar y remitir el informe de la identificación de los incumplimientos de las obligaciones contractuales al Supervisor, con el fin de llevar a cabo el procedimiento pertinente, así mismo realizar la tasación de la sanción que deba imponerse. AA. Revisar y suscribir con el contratista todas las actas generadas durante el desarrollo del contrato.dz BB. Conocer, aprobar y exigir el cumplimiento del cronograma de ejecución del objeto del contrato, y revisar los informes mensuales y final con el avance en el cumplimiento de las mismas. CC. Elaborar el informe Final de interventoría
3.3.2 Obligaciones ESPECÍFICAS del contratista	En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones: Administrativas: 1. Verificar que el operador del Proyecto cuente para la ejecución, con el % del recurso humano ofrecido. 2. Asistir a reunión mensual o cuando lo solicite el supervisor del contrato, en los espacios y sitios acordados previamente, para presentar avance de la ejecución general del contrato ejecutado por el operador. 3. Reportar al supervisor y/o comité técnico del proyecto o quien haga sus veces, cualquier irregularidad que se presente en la operación del contrato. 4. Solicitar al Municipio la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría. 5. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo. 6. Revisar y estudiar los documentos e información suministrados por el Municipio que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el proyecto, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando al Municipio las aclaraciones del caso. Financieras: 1. Verificar la devolución de rendimientos financieros en caso tal que en el contrato se pacte anticipo. 2. Revisar mensualmente el cumplimiento de requisitos para pago del contrato

	del operador. 3. Elaborar y entregar al Supervisor, las certificaciones para los pagos, de acuerdo con lo estipulado en la forma de pago o desembolso en los contratos. 4. De acuerdo con la revisión y análisis financiero del contrato, realizar al momento de liquidar el mismo las recomendaciones al Municipio para liberación de recursos por inejecución en caso de presentarse. 5. Proyectar y entregar al supervisor del contrato, las actas de que hayan de suscribirse en el desarrollo del objeto contractual. 6. Proyectar y entregar al supervisor del contrato las cuentas por pagar a las que haya lugar al finalizar la vigencia. 7. Las demás que se requieran para verificar el cumplimiento de los aspectos financieros del contrato. Legales: 1. Tramitar con la instancia correspondiente las solicitudes y peticiones que les hagan llegar los particulares o las autoridades, en relación con el desarrollo de los contratos. 2. Acompañar al ordenador del gasto en el desarrollo de las audiencias del debido proceso, cuando haya lugar a éstas y entregar los insumos necesarios y requeridos. 3. Estudiar, analizar las reclamaciones que presente el contratista. Presentar las mismas al Municipio con las recomendaciones a que haya lugar. 4. Revisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista respecto al personal para la operación del contrato, de acuerdo con la forma de vinculación escogida e informar al Municipio. 5. Revisar si las Garantías solicitadas por el Municipio están debidamente constituidas y aprobadas, de acuerdo al valor, tiempo inicial y a las prórrogas, adiciones y ampliaciones a las cuales se dé lugar e informar al supervisor del contrato los resultados obtenidos. 6. Informar por escrito y presentar los soportes legales al Municipio del contrato, para la materialización de las causales de terminación, modificación o terminación unilateral, para proceder a la aplicación de éstas o la terminación bilateral del contrato 8. Sugerir al Supervisor del contrato, con su respectiva justificación la adición, ampliación o prórroga de los contratos (en caso de requerirse) y mínimo con treinta (30) días calendario de anticipación para realizar el trámite correspondiente. 9. Realizar de manera escrita los requerimientos necesarios sobre posibles incumplimientos, analizar las respuestas correspondientes y determinar si se da respuesta satisfactoria. Para los casos que sea necesario, presentar al supervisor del contrato un informe específico sobre el incumplimiento parcial o total del contrato y sugerir la aplicación de las sanciones respectivas. 10. Proyectar y entregar al supervisor del contrato el proyecto de acta de liquidación, del contrato al cual se le está realizando la interventoría. Las demás que se requieran para verificar el cumplimiento de los aspectos legales del contrato.
3.3.2. Obligaciones del municipio	Son obligaciones del municipio, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes: a) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. b) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, c) Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor. d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. e) Exigir la calidad del servicio objeto del contrato f) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

	g) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. h) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Licitación. i) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. j) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. k) Ejercer la supervisión general del contrato. l) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. m) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. n) Coordinar conjuntamente con el contratista la realización de actividades de Gestión y comunicación social, necesarias para la información a la comunidad sobre las actividades para promover una cultura ciudadana participativa.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Los Entes Territoriales están sometidos al Estatuto General de La Contratación de la Administración Pública contenidos en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen. El artículo 2° de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y Mínima Cuantía. Se determina que corresponde a la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, de que trata la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, artículo segundo, numeral 2 Literal b), reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, dada la materia objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado para la contratación y el hecho de que esta misma por su naturaleza y finalidad no cabe dentro de las demás modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentadas por el decreto 1082 de 2015, se acoge en un todo y estricto apego, al procedimiento de MÍNIMA CUANTÍA.
3.5. Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	Como resultado de los cálculos realizados por la administración municipal se estimó el presupuesto oficial de la contratación en la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. (\$48.149.780,00), valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, pago de prestaciones y seguridad sociales integral al personal que ocupe, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP0818 de fecha 19 de agosto de la vigencia fiscal 2026, expedido por el profesional universitario de la secretaría de hacienda, cuyo rubro es 2.3.2.02.02.009.24.2402.112 vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario ICLD, por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. (\$48.149.780,00)
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto	Teniendo en cuenta las normas de contratación y los precios del mercado, se elabora el siguiente Presupuesto a precio unitario para el proceso de selección. el vencimiento del plazo de ejecución el cual no puede superar el 31 de diciembre de 2026.

5.3 Forma de Pago del Contrato

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato de la siguiente manera:

El 90% del valor del contrato se pagará mediante actas parciales según porcentaje de avance de obra. El supervisor deberá calcular para cada pago cuanto avance representa el avance de obra en el contrato de interventoría. El 10% restante se pagará a la firma del acta de liquidación del contrato de interventoría una vez recibida al 100% la obra y proyectada el acta de liquidación de la misma.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura cuando corresponda.
- Soportes del equipo de trabajo
- Los demás documentos que el supervisor le solicite acordes a la naturaleza del contrato.

Parágrafo primero: Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que EL CONTRATISTA acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Para cada pago deberá aportar el respectivo informe de las actividades realizadas, precedido de la certificación de cumplimiento, que expida el supervisor del contrato, anexando el informe y demás documentos exigidos dentro del procedimiento para pagos a terceros. El valor final de la suma de los pagos no podrá ser superior al presupuesto o valor del contrato y para el último pago deberá acreditar haber cumplido a satisfacción con el objeto contractual.

3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR

3.6.1 Requisitos.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

Se evaluará el cumplimiento de los oferentes a las condiciones de la invitación a cotizar, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

3.6.1.- Requisitos Habilitantes (Cumple / no cumple)

Antes de calificar las propuestas, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes por parte de los proponentes. El cumplimiento de los mismos no otorgará puntaje alguno. Su no cumplimiento dará lugar a declarar **NO HABILITADO** al proponente respectivo.

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple/ No Cumple
Condiciones de Experiencia	Cumple/ No Cumple
Capacidad Técnica	Cumple/ No Cumple
Equipo mínimo de trabajo	Cumple/ No Cumple

Factor de Evaluación: **Oferta económica**

El oferente deberá cargar la propuesta a través de su usuario registrado en la plataforma de SECOP II, firmada por el representante legal de la firma o proponente o, por una o más personas debidamente autorizadas para presentar propuesta de conformidad con la documentación presentada sobre existencia y representación legal.

3.6.1.1 Capacidad DOCUMENTOS JURÍDICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN.

Jurídica	1. CAPACIDAD JURÍDICA En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más. El Municipio de la Jagua de Ibirico también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales. 2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Deberá diligenciarse estrictamente en el Formato No. 01 Carta de Presentación de la Propuesta, firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente. La omisión de este formato ó el no estar suscrita, se entenderán como falta de los ofrecimientos hechos y generará el rechazo de la propuesta. 3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Se diligenciará estrictamente de acuerdo con los Formato No. 2 Documento de Conformación de consorcio / unión temporal, teniendo en cuenta lo siguiente: Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos de Condiciones. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con el Municipio, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato. En la propuesta deberá obrar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse: a) Si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo. La omisión de esta información generará el rechazo de la propuesta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de Requisitos Mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones. c) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, el Municipio considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio. d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre la celebración, ejecución, liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión
----------	---



Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

e) La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

f) La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante legal para formular la propuesta, y éste las excede, la propuesta será rechazada.

g) Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. En caso de ser persona natural deberá presentar la fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de matrícula profesional.

El certificado deberá contener la siguiente información:

a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas.

b) El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.

c) La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de propuestas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más. En el evento que el plazo sea indefinido deberá anexar acta de socios que señale que la sociedad no se liquidará en un término inferior al plazo del contrato y un (1) año más, para lo cual se anexará copia de los estatutos.

d) En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio. Si el consorcio ó la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía. La matrícula mercantil deberá encontrarse como mínimo renovada para la vigencia 2026.

5. AUTORIZACION PARA CONTRATAR En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección



y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO Los proponentes deberán aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

7. LIBRETA MILITAR Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios ó uniones temporales (excepto hombres mayores de cincuenta 50 años y las causales establecidas en el artículo 27 de la ley 48 de 1993).

8. FOTOCOPIA DE LA CEDULA Fotocopia del documento de identidad de las personas naturales, representante legal o del apoderado; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios ó uniones temporales.

9. CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE APORTES PARAFISCALES En cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002, cuando el proponente sea persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sean persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración juramentada diligenciada estrictamente en el **Formato Declaración juramentada Cumplimiento pago aportes parafiscales**, donde certifique que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes antes mencionados, correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

	Nota: para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, conforme lo dispone el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes parafiscales. Dicha situación deberá ser verificada por el supervisor del contrato. 10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar si el proponente o el proponente y su representante legal, no se encuentran reportados como responsables fiscales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000 y la Resolución Orgánica No. 05149 de la Contraloría General de la República. 11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que para verificar si el proponente o el proponente y su representante legal, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes. 12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el proponente tratándose de persona natural, o el proponente y su representante legal o el representante del proponente si este es plural y de sus integrantes o del representante legal cada uno de sus integrantes, no tiene(n) asuntos pendientes con las autoridades judiciales. 13. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS El contratante hará la consulta electrónica en la página web del Sistema Nacional De Medidas Correctivas – RNMC- de la Policía Nacional, para verificar que el proponente, o el representante legal del proponente, no se encuentren vinculados en dicho sistema como infractor del Código Nacional de Policía y Convivencia. 14. REDAM En atención a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2097 del 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, la entidad pública, está en la obligación de verificar si sus futuros contratistas están a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias para poder contratar con el Estado, por lo anterior los proponentes deberán presentar certificado REDAM, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del presente proceso de selección. 15. VERIFICACIÓN REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD: La Entidad Pública verificará la información del régimen de inhabilidades por delitos sexuales dando cumplimiento a la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019, para lo cual el proponente deberá suscribir el FORMATO 5 de autorización para la consulta respectiva. Información Confidencial. A pesar que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o secreto protegido por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas tuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.
3.6.1.2 Requisitos técnicos	
3.6.1.2.1 3.6.1.2.1. Experiencia:	EXPERIENCIA ESPECIFICA El proponente deberá acreditar la experiencia especifica de la siguiente manera, para lo cual deberá cumplir con cada una de las exigencias señaladas a continuación: a) Para determinar esta experiencia el proponente deberá acreditar que haya ejecutado mínimo un (1) contrato, cuyo objeto recaiga sobre la

	CONSULTORIA y/o INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O TERCIARIAS, cuyo valor sea igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PARA MIPYMES En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2 2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y para las empresas que acrediten la condición de MIPYME. Para el efecto, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de la seriedad de la oferta. Para el caso concreto, con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios anteriormente mencionados, es decir, Numero de contratos para la acreditación de la experiencia. Por lo anterior, cuando la propuesta cumpla con alguno de los requisitos previstos en el numeral 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 para ser considerada como emprendimientos y empresas de mujeres, o se acredite la condición de MIPYME de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el decreto 1074 201, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES) los proponentes deberán diligenciar los Formatos correspondientes para cada uno, por medio de los cuales acreditarán su calidad. (Ver Formato 6 y 7) y acreditar la experiencia de la siguiente manera: EXPERIENCIA ESPECIFICA a) Para determinar esta experiencia el proponente deberá acreditar que haya ejecutado máximo un (2) contratos, cuyo objeto recaiga sobre la CONSULTORIA y/o INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O TERCIARIAS, cuyo valor sumado sea igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. Adicionalmente a lo anterior los contratos aportados deben cumplir mínimo con lo siguiente: • En los casos en que la experiencia se acredite en contrato(s) que hayan sido celebrados bajo la modalidad de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se tendrá en cuenta el valor del contrato de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, si la certificación que allega con la propuesta no especifica tal porcentaje • En los casos en que la experiencia se acredite en contrato(s) que hayan sido celebrados bajo la modalidad de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se tendrá en cuenta la cantidad total de las actividades ejecutadas • Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o alguno de sus integrantes. Para todos los proponentes: Para efectos de la acreditación de la experiencia especifica, el proponente deberá aportar copia del contrato, y acta de terminación o liquidación o certificación suscrita por el contratante o su representante.
--	--

	Si los contratos presentados para la verificación de experiencia específica cumplen con cada uno de los requisitos exigidos en la presente invitación pública, la propuesta será considerada HABILITADA, en caso contrario será considerada NO HABILITADA.
3.6.1.2.2. acreditación de la Experiencia:	El proponente debe soportar la información, mediante <u>copia del contrato y acta de terminación o liquidación o certificación</u> suscrita por el contratante. Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que EL MUNICIPIO pueda evaluar la experiencia del proponente. En caso de que los contratos que se anexen para acreditar la experiencia se hayan celebrados con personas privadas, adicionalmente se deberá aportar: • Copia del Contrato. • Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. • Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato. • Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato. • La declaración de renta respectiva. • Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente y demás impuestos a que este sometido el contrato. • Acta de Recibo final de los Suministros. No se aceptará experiencia de, subcontratos, los contratos de concesión, los contratos en ejecución, los contratos ejecutados por administración delegada o contratos de asistencia técnica, ni contratos ejecutados por cooperativas. La evaluación de aquellos contratos cuyo objeto tiene previsto adelantar varias etapas, se efectuará considerando únicamente el plazo y los valores correspondientes a la etapa que aplique para el presente proceso. En caso de contratos cuyo objeto contemple el desarrollo de obras y/o actividades en mayor extensión, solo se tendrá en cuenta para la evaluación de la experiencia, únicamente los valores facturados que correspondan a los ítems que se relacionen con dicha experiencia. Cuando se presenten contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato. <u>El cálculo de los SMMLV se hará utilizando el valor vigente a la fecha de firma del contrato</u> Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente: a) De acuerdo con el numeral 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: “Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes” b) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993. c) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del

	contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación. d) En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. j). La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. k). En caso que se relacione varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones l) La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación de experiencia específica del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras o en fechas, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario. Verificación de la Información El Municipio, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, hasta la adjudicación, la información suministrada por los proponentes solicitando los soportes documentales que considere necesarios. En caso de contradicción entre el original y las copias de la propuesta, prevalecerá lo expresado en el original de la misma. Así mismo, prevalecerá lo expresado en el pliego de condiciones, las adendas y las aclaraciones sobre cualquier condicionamiento o salvedad expresado en las propuestas Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple. En caso de no cumplir con los requisitos anteriormente mencionados la PROPUESTA SEA EVALUADA COMO NO HABILITADA.
3.6.1.2.3 Capacidad Técnica	1. CARTA COMPROMISO CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS El proponente deberá manifestar que se compromete a dar cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas por el municipio para la ejecución del contrato. 2. METODOLOGÍA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR De acuerdo con los componentes del presupuesto oficial y conforme las especificaciones indicadas en el Estudio previo, el proponente deberá presentar como anexo, la metodología de cada una de las actividades a realizar conforme a las actividades del presupuesto. En el caso que el proponente, no cumpla con las exigencias técnicas solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente.

3.6.1.3.4. Equipo Mínimo de Trabajo

PERSONAL MINIMO DE TRABAJO							
Los requisitos exigidos en términos de formación, experiencia general y experiencia especifican con criterios habilitantes y evaluables, está definida en el siguiente cuadro:							
Perf il No.	Cantid ad	Cargo	Título Profesiona l	Título de Posgrado	% Dedicac ión	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	UN (1)	Director de Interventoría	"Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas : Ingeniería Civil y/o Ingeniería de Transportes y Vías (Con Matrícula profesional vigente)."	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: gerencia de proyectos y/o vías terrestres o pavimentos Nota 1: En caso de no requerir título de posgrado, indicar "N.A." Nota 2: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	20%	Diez (10) años de experiencia a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Tres (3) años en el cargo de director de Interventorías y/o de obras
2	UN (1)	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas : Ingeniero Civil o a fines	N/A	100%	Cinco (5) años de experiencia a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Dos (2) años en el cargo de residente de Interventorías.
DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR EL EQUIPÒ PROFESIONAL: 1. Profesional: Anexar fotocopia del diploma o acta de grado y tarjeta profesional. 2. Experiencia general: Serán contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y/o contados a partir de la terminación de materias para lo cual deberá aportar certificación de la institución educativa y/o de la fecha del diploma 3. Experiencia específica: Sera evaluada teniendo en cuenta las certificaciones que presente y su contenido el cual debe ser claro y expreso y podrá ser verificado por la Entidad en cualquier momento, en todo caso dicha experiencia debe ser certificada por la Entidad contratante. 4. Carta de Compromiso 5. La Experiencia específica de cada profesional debe ser certificada por LA ENTIDAD contratante.							
Al proponente cuyo Equipo de Trabajo ofrecido no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta dicho profesional en la evaluación de la experiencia del equipo de trabajo y por lo tanto se declarará INHABIL TECNICAMENTE.							

3.6.1.3.5 Oferta Económica

El Proponente deberá diligenciar el formato de oferta económica (**ANEXO No. 1**) y además realizar su ofrecimiento económico a través de la Plataforma SECOP II, por el valor total de su oferta teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el Contrato y entregar los productos previstos en la Carta de Aceptación de la oferta y en los Documentos de la Invitación Pública de Mínima Cuantía, de conformidad con las reglas establecidas al respecto en éstos. Por consiguiente, deberá considerar, entre otros, los asuntos descritos en la Carta de Aceptación de la oferta, en este capítulo y otros costos directos e indirectos correspondientes a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. Al formular el ofrecimiento económico se deben acatar las siguientes instrucciones: (i) el “PRECIO TOTAL DE LA OFERTA”, el cual será el fundamento en el cual se procederá a hacer la comparación del ofrecimiento económico.

No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

Por otro lado, al formular la propuesta el Proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto.

El proponente deberá registrar en la plataforma del SECOP II su ofrecimiento económico con el valor total incluido IVA o cualquier otro impuesto aplicable al presente proceso de selección, para efectos de evaluar a los proponentes de una forma equitativa.

EL MUNICIPIO, solo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre de la Invitación Pública de Mínima Cuantía, y siempre y cuando en los Datos de la Invitación Pública de Mínima Cuantía o en la Carta de Aceptación de la oferta no se establezca algo diferente.

El valor de la oferta económica anexa en los documentos de la propuesta debe ser coherente con el registrado en la plataforma SECOP II, esto es el valor de su oferta incluido IVA, o cualquier otro impuesto aplicable al presente proceso de selección. Si después de efectuado el análisis de ofrecimiento económico, es decir, una vez realizada la corrección aritmética pertinente (en caso de que haya lugar), la evaluación del valor total antes de impuestos y la evaluación del valor total después de impuestos, los valores no coinciden con el valor registrado en la plataforma del SECOP II, la propuesta será rechazada.

Parágrafo 1: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista. Para la legalización del contrato, el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro dotación (anciano)	4.00%
Estampilla Pro Cultura	2.00%
Rete- ICA	0,90%
Pro desarrollo fronterizo	1.50%
Pro universidad contratos	0.50%
Retención en la fuente	11,00%
Deporte	2.00%
Justicia	2.00%

3.6.1.2.4 limitación a MiPymes Decreto 1860/2021	CONVOCATORIA A MIPYMES Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la
---	---

	prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."																						
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	La Alcaldía Municipal de La Jagua - Cesar, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Análisis del Sector La futura contratación, podría eventualmente estar expuesta al riesgo del incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el cual deberá ampararse en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y de lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015.																						
3.8 Garantías:	Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican: <table><tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr><tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr><tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO identificada con NIT 800108683-8</td></tr><tr><td rowspan="4">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td><table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr></table></td></tr><tr><td>Tomador</td><td> - Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. </td></tr></table>	Característica	Condición	Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.	Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO identificada con NIT 800108683-8	Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	10% del valor del contrato	Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Característica	Condición																						
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.																						
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO identificada con NIT 800108683-8																						
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	10% del valor del contrato										
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado																				
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato																				
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato																				
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	10% del valor del contrato																					
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.																						

		Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
	Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Interventor - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
3.9. Supervisión:	Nombre del funcionario:	LUIS MIGUEL GALLEGO MEJIA
	Cargo:	Secretario de Infraestructura y Obras
	Dependencia:	Secretaría de Infraestructura y Obras
3.10 Lugar de ejecución	Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar	
3.11 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de DOS (2) MESES , contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.	
3.12 Liquidación del Contrato	Conforme a lo establecidos en el artículo 217 del decreto ley 019 del 2012.	
3.13 Sometimiento a un acuerdo comercial.	Acuerdo aplicable: No aplica ningún acuerdo comercial	
3.14 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	El municipio cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.	

4.1. PERSPECTIVA LEGAL.	REGLAMENTACIÓN	FECHA	DENOMINACIÓN
	Ley 80	28 de octubre de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
	Ley 105	30 de diciembre de 1993	Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones
	Ley 361	7 de febrero de 1997	Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.
	Ley 590	10 de julio de 2000	Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa.
	Ley 816	07 de julio de 2003	Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública
	Ley 1150	16 de julio de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
	Ley 1474	12 de julio de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
	Ley 397 Artículo 37	7 de agosto de 1997	La educación artística mediante la cual la persona integra sus cualidades analíticas y creativas, en fin, de desarrollar sensibilidad,

			capacidad de aprender y producir manifestaciones
	Ley 115	Febrero 8 de 1994	Reconoce a la educación artística como área fundamental del conocimiento y se establece en la obligación de impartirla en los niveles de preescolar básica y media."
	Ley 1493	De 2011	Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones
	Ley 1185	De 2008	Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones."
	Decreto 1510	17 de julio de 2013	Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública
	Decreto 4170	03 de noviembre de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.
	Observaciones: Para el presente proceso contractual también le son aplicables las demás normas y reglamentos propios del desarrollo de las labores de contratación que se incluyen en el presente proceso.		

ORIGINAL FIRMADO

LUIS MIGUEL GALLEGO MEJIA
Secretario de Infraestructura y Obras

Proyectó: MARIA MONICA LOPEZ- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Revisó: LUIS MIGUEL GALLEGO MEJIA - SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.